



Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC) por la que se acuerda y hace pública **LA ADJUDICACIÓN** del contrato correspondiente al Expte. **32390/24 - FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MICROSCOPIO DE EFECTO TÚNEL DE BAJA TEMPERATURA PARA SU ACOPLAMIENTO A UN SISTEMA DE ULTRA-ALTO VACÍO, DESTINADO AL INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID DE LA AGENCIA ESTADAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. EL EQUIPAMIENTO ES PARTE DEL PROYECTO 2023-T1/TEC-28968 FINANCIADO POR CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. EL EQUIPAMIENTO ES PARTE DEL PROYECTO PID2021-125309OA-I00, FINANCIADO POR MCIN/AEI/10.13039/501100011033. / FEDER, UE. EL EQUIPAMIENTO ES PARTE DEL PROYECTO INTRAMURAL ESPECIAL 20226AT011.**

Vista la documentación obrante en el expediente, esta Secretaría General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Acuerdo del Órgano de Contratación de fecha **6 de junio de 2024** se aprueba el gasto, el expediente de contratación y se dispone la apertura del **procedimiento abierto** para la adjudicación del contrato relativo al Expte. **32390/24 - FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MICROSCOPIO DE EFECTO TÚNEL DE BAJA TEMPERATURA PARA SU ACOPLAMIENTO A UN SISTEMA DE ULTRA-ALTO VACÍO, DESTINADO AL INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID DE LA AGENCIA ESTADAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. EL EQUIPAMIENTO ES PARTE DEL PROYECTO 2023-T1/TEC-28968 FINANCIADO POR CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. EL EQUIPAMIENTO ES PARTE DEL PROYECTO PID2021-125309OA-I00, FINANCIADO POR MCIN/AEI/10.13039/501100011033. / FEDER, UE. EL EQUIPAMIENTO ES PARTE DEL PROYECTO INTRAMURAL ESPECIAL 20226AT011.**

SEGUNDO: El día **9 de junio de 2024** se publica en el perfil de contratante sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el día **10 de junio de 2024**, en el DOUE, el anuncio de licitación del citado procedimiento, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día **8 de julio de 2024**.





TERCERO: Las empresas que han presentado proposición dentro del plazo establecido son las que se detallan a continuación:

I. CREATEC FISCHER & CO. GMBH

Todas ellas han aportado la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y han sido admitidas al procedimiento.

CUARTO: Mediante acuerdo de fecha **16 de julio de 2024**, la Mesa de Contratación designada para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, tras la valoración de las proposiciones presentadas según los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elevó al Órgano de Contratación del CSIC, la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas al presente procedimiento.

QUINTO: Con fecha **17 de julio de 2024**, el Órgano de Contratación del CSIC, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, resolvió:

Clasificar las proposiciones admitidas al presente procedimiento, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

Clasifi.	Empresa	Punt. subj.	Punt. obj.	Puntuac. Ec.	Oferta Ec.	Total
1º	CreaTec Fischer & Co. GmbH	8,00	2,50	70,50	223.500,00	81,00

SEXTO: Con fecha 01 de agosto de 2024, se requiere a NIF: DE144995873 CreaTec Fischer & Co. GmbH como licitador mejor valorado, para la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

SEPTIMO: Con fecha **14 de agosto de 2024**, y, por tanto, dentro del plazo establecido, **CREATEC FISCHER & CO. GMBH, NIF: DE144995873** presenta a través de la Plataforma de Contratación, la documentación solicitada en el requerimiento efectuado.

OCTAVO: Con fecha **3 de septiembre de 2024**, tras el análisis de la documentación presentada, los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan requerir nuevamente a **CREATEC FISCHER & CO. GMBH, NIF: DE144995873** para la subsanación de los documentos relativos a la solvencia económica.

NOVENO: Con fecha **6 de septiembre de 2024**, dentro del plazo establecido, **CREATEC FISCHER & CO. GMBH, NIF: DE144995873** atiende, a través de la Plataforma de Contratación, el requerimiento anterior.





DECIMO: Con fecha **23 de septiembre de 2024**, tras el análisis de la documentación presentada, los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan requerir nuevamente a **CREATEC FISCHER & CO. GMBH, NIF: DE144995873** para la subsanación de los documentos relativos a la solvencia económica.

UNDECIMO: Con fecha **25 de septiembre de 2024**, dentro del plazo establecido, **CREATEC FISCHER & CO. GMBH, NIF: DE144995873** atiende, a través de la Plataforma de Contratación, el requerimiento anterior.

DUODECIMO: Mediante acuerdo de fecha **25 de septiembre de 2024**, la Mesa de Contratación, tras la revisión de la documentación aportada por la empresa, considera acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa **CREA TEC FISCHER & CO GMBH, NIF DE144995873**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.

Asimismo, serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del citado contrato.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo 11 del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del presidente del CSIC, de 5 de diciembre de 2023 (B.O.E. 18-12-2023), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalmente en el expediente, esta Secretaría General





ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al Expte. 32390/24 - **FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MICROSCOPIO DE EFECTO TÚNEL DE BAJA TEMPERATURA PARA SU ACOPLAMIENTO A UN SISTEMA DE ULTRA-ALTO VACÍO, DESTINADO AL INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. EL EQUIPAMIENTO ES PARTE DEL PROYECTO 2023-T1/TEC-28968 FINANCIADO POR CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. EL EQUIPAMIENTO ES PARTE DEL PROYECTO PID2021-125309OA-I00, FINANCIADO POR MCIN/AEI/I0.13039/501100011033. / FEDER, UE. EL EQUIPAMIENTO ES PARTE DEL PROYECTO INTRAMURAL ESPECIAL 20226AT01 I**, por un importe de **223.500,00 € sin IVA**, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación, por resultar la mejor oferta al haber obtenido la mejor puntuación global, una vez considerados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas conforme los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para la cuantificación de los aspectos de la oferta que dependen de un juicio de valor se ha tenido en cuenta el informe de valoración realizado por la comisión asesora que se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su visualización.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de esta adjudicación a los candidatos o licitadores, publicándose la misma en el perfil del contratante de esta Agencia.

TERCERO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **5 días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los





candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

